

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR Nit. 800.096.576-4		 
	Código: 110	Versión: 1.0 Fecha: 01-2020	
	ACTA DE CONCILIACION. Página 1 de 2		

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 037
COMISARIA DE FAMILIA BECERRIL-CESAR
ASUNTOS EXTRAPROCESALES

En Becerril-Cesar, a los Ocho (8) días del mes de Mayo del dos mil veintitrés (2023), siendo las 3:49 pm., se hicieron presentes ante la Autoridad Administrativa **YISEL KARINA SANTANA RAMIREZ**, Comisaria de familia del Municipio de Becerril – Cesar, previa citación, los señores; **DANIELA YICETH MOJICA TORRES**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.062.811.088, expedida en Becerril, residente en el Municipio de Becerril-Cesar y **LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.062.804.698, de Becerril-Cesar, para afectos de llevar a cabo diligencia de conciliación extrajudicial en derecho del asunto: Fijación de cuota de alimentos, Custodia y régimen de visitas de: **MAITE MILAGRO RAMIREZ MOJICA**, de 2 años de edad, identificada con Registro Civil N° 1.062.818.156. Esta diligencia se realiza de conformidad a lo dispuesto en la ley 2220 del 2022 y en virtud de la competencia subsidiaria establecida en la ley 2126 del 2021 y demás normas concordantes.

El despacho se constituye en audiencia, se declara abierta la diligencia, se orienta a las partes respecto de las ventajas de la conciliación como forma de resolver conflictos, les explica los alcances y sus efectos, en la vida familiar y de pareja, así mismo las consecuencias en la eventualidad que no se logren acuerdos.

ESTA AUTORIDAD CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA CITANTE SEÑORA: **DANIELA YICETH MOJICA TORRES**, quien manifiesta “Solicité realizar esta diligencia, con el propósito de que el progenitor de mi hija suministre una cuota de alimentos y que esta cuota se ajuste a los gastos de la niña, porque si decidimos separarnos, no se le puede desmejorar las condiciones de la niña, ella debe seguir con las comunidades que tiene, por lo que teniendo en cuenta esos gastos que se tienen con la niña, solicito que el progenitor suministre una cuota de alimentos por valor de \$1.000.000, y cuando yo inicie labores podemos volver a realizar un nuevo acuerdo, frente a las visitas no tengo inconvenientes de que el progenitor pase tiempo con la niña porque ella es bastante apegada a él.”

ESTA AUTORIDAD CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CITADO SEÑOR: **LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS**, quien indica: “como progenitor de Maite, quiero lo mejor para hija, por lo que estoy en disposición de suministrar una cuota de alimentos por valor de \$1.000.000 para los gastos de mi hija, con el compromiso de que cuando la progenitora comience a laborar esa cuota se revise y se acuerde una nueva cuota teniendo en cuenta que ya la progenitora esta laborando y puede contribuir a los gastos de la niña también, con las visitas me gustaría poder compartir con mi hija no solo en mis descansos, si no también en los días que este trabajando pero pueda compartir con ella.”

Luego de un diálogo amplio e ilustrativo sobre el particular, de las recomendaciones y de las propuestas hechas por esta Defensoría en las cuales se exhortó a las partes a cumplir con lo establecido en el acuerdo conciliatorio, las partes realizan el siguiente:

ACUERDO:

1.CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADOS PERSONALES: La custodia y cuidados personales de la niña; **MAITE MILAGRO RAMIREZ MOJICA**, de 2 años de edad, identificada con Registro Civil N° 1.062.818.156, continuara en cabeza de su progenitora **DANIELA YICETH MOJICA TORRES**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.062.811.088, expedida en Becerril- Codazzi, Cesar, quien se compromete a brindarle los cuidados necesarios, garantizar de manera integral sus derechos y liblarla de cualquier acción que amenace o vulnere los mismos.

ALIMENTOS: El señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.062.804.698, de Becerril-Cesar, se compromete a suministrar la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), mensuales, por concepto de alimentos de su hija, los cuales transferirá a la progenitora al número de cuenta que disponga para ello, los días 8 de cada mes, a partir del mes de mayo.

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR		
	Nit. 800.096.576-4		
	Código: 110	Versión: 1.0 Fecha: 01-2020	
	ACTA DE CONCILIACION.	Página 2 de 2	

Así mismo el progenitor se compromete a suministrar dos mudas de ropa completa para la menor de edad en el mes de junio y en el mes de diciembre, en caso de incumplimiento, estas mudas de ropa están avaluadas en (\$100.000) cada una. La cuota de alimentos se reajusta automáticamente en el mes de enero de cada año de acuerdo al IPC (INCREMENTO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) fijado por el DANE.

2. RELACIONES PATERNO FILIALES, FAMILIARES Y SOCIALES (VISITAS): Por mutuo acuerdo entre las partes, el progenitor podrá compartir con su hija en sus descansos, para lo cual recogerá a la menor de edad y la entregará a su progenitora al finalizar el descanso, así mismo el progenitor podrá compartir con la menor de edad en sus vacaciones laborales, sin que éstas afecten el proceso escolar de la menor de edad. Así mismo los progenitores acuerdan que el progenitor podrá compartir con su hija fuera de descansos laborales, previo acuerdo con la progenitora.

Frente a fechas especiales por mutuo acuerdo los progenitores manifiestan tomar decisiones consensuadas.

Que sobre el asunto objeto de conciliación las pretensiones y/o propuestas de los conciliantes durante la audiencia, se logró acuerdo conciliatorio, entendiéndose agotada en consecuencia, el requisito de procedibilidad de conformidad con lo establecido en la ley 2220 del 2022. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervienen, en señal de aprobación.



DANIELA YICETH MOJICA TORRES
C.C N° 1.067.714.857 de Codazzi, Cesar



LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS
C.C 1.065.579.847, de Valledupar-Cesar

AUTO APROBATORIO DE CONCILIACION

La suscrita Comisaria de Familia Municipal de Becerril Cesar, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta al acuerdo al que han llegado las partes:

RESUELVE

Apruébese con efecto vinculante en todas sus partes, la conciliación suscrita por los señores **DANIELA YICETH MOJICA TORRES**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.062.811.088, expedida en Becerril, residente en el Municipio de Becerril-Cesar y **LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.062.804.698, de Becerril-Cesar. Se deja constancia que este acuerdo es primera copia, se entrega a las partes de forma gratuita, las partes quedan notificadas en estrados, la misma presta merito ejecutivo, de conformidad con la ley establecida para el asunto; así mismo se informa de las consecuencias contempladas en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, especialmente aquellas establecidas en el artículo 6 de la precitada norma.

El presente auto se profiere, en el Municipio de Becerril-Cesar, a los Ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


CUMPLASE
YISEL SANTANA RAMIREZ
 Comisaria de Familia Municipal